

A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Sevilla, a 16 de mayo de 2016

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN DE ---- DE 2016, POR LA QUE
SE REGULA EL USO DE UN DISTINTIVO OBLIGATORIO PARA LOS
VEHÍCULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR AUTORIZADOS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Fomento y Vivienda, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto a la Orden de ---- de 2016, por la que se regula el uso de un distintivo obligatorio para los vehículos de alquiler con conductor autorizados en la comunidad autónoma de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA.- Consideración General.

Este Consejo realiza una valoración positiva en lo que se refiere a la oportunidad de la elaboración de esta norma, toda vez con ella se va a dotar de mayor información y de mayor seguridad a los usuarios, que son los destinatarios últimos de este tipo de servicios, y con ello se contribuye a que el

usuario pueda tener conocimiento de que dichos vehículos de alquiler cumple con las obligaciones de disponer de licencia, de su correspondiente seguro y demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

SEGUNDA.- Consideración general.

Que no obstante lo anterior, este Consejo echa en falta en el preámbulo que se haga una mayor referencia al motivo de fondo que ha motivado la elaboración de la presente norma, la cual responde a la realidad palpable de la proliferación de otras formas de sistemas de transporte paralelos que se vienen realizando bajo la fórmula de usos colaborativos, por lo que este extremo debería señalarse expresamente en el mismo.

ALEGACIONES AL ARTICULADO

TERCERA.- Al Preámbulo.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

CUARTA.- A los artículos 2. Descripción del distintivo y 4. Colocación.

Este Consejo entiende que la descripción y colocación del distintivo, que se propone en la norma, no es suficiente para la correcta identificación del mismo por parte del usuario.

Concretamente, entendemos que la limitación de la colocación del distintivo en la parte superior derecha de la luna delantera del vehículo en el tamaño propuesto, es insuficiente.

En este sentido y considerando que lo que está regulando en la presente norma es un vehículo de alquiler con conductor autorizado, se hace también necesario la colocación de algún tipo de distintivo en la parte trasera del vehículo que informe a los usuarios que se trata de un vehículo de alquiler con conductor autorizado.

Por último, este Consejo entiende que el formato del distintivo que se propone es demasiado parecido en su aspecto al distintivo oficial que existe para las Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV), lo que sin duda podrá contribuir a causar confusión en los consumidores a la hora de poder distinguir los distintivos, o, al menos, dificultad en la correcta identificación de los mismos.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre la Orden de ----- de 2016, por la que se regula el uso de un distintivo obligatorio para los vehículos de alquiler con conductor autorizados en la comunidad autónoma de Andalucía, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.